



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0226-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0226-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 23 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0399-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 13 de abril de 2026; Informe N° 121-2026-MPHCO-GGA, de 14 de abril de 2026; Memorándum N° 0246-2026-MPHCO-GM, de 15 de abril de 2026; Informe N° 090-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 16 de abril de 2026; Informe N° 852-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 17 de abril de 2026; Informe N° 0140-2026-MPHCO-OGPP, de 20 de abril de 2026; Memorándum N° 0261-2026-MPHCO-GM, de 20 de abril de 2026; Informe Legal N° 263-2026-MPHCO-OGAJ, de 22 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 0399-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 13 de abril de 2026; la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”** cuyo objetivo es Mejorar las condiciones de transitabilidad del acceso al relleno sanitario de Chilepampa, mediante el alquiler de maquinaria pesada y la adquisición de material de relleno, a fin de garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos.;

Que, mediante Informe N° 121-2026-MPHCO-GGA, de 14 de abril de 2026; la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0246-2026-MPHCO-GM, de 15 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 090-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 16 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500906, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 852-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 17 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”**, por el monto de S/. 42,150.00 (Cuarenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0140-2026-MPHCO-OGPP, de 20 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”**, por el monto de S/. 42,150.00



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0226-2026-MPHCO-GM.

(Cuarenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0261-2026-MPHCO-GM, de 20 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2026-MPHCO-OGAJ, de 22 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”** elaborado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”** elaborado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, tiene como objetivos mejorar las condiciones de transitabilidad del acceso al relleno sanitario de Chilepampa, mediante el alquiler de maquinaria pesada y la adquisición de material de relleno a fin de garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos, el cual tiene los informe favorable y disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, estando al inciso 10 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ el jefe de la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como función, Dirigir y supervisar el mantenimiento y conservación de áreas verdes; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.”, de igual manera el artículo 115 precisa que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia de Huánuco. 2. Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. 3. Ejecutar y controlar el servicio de limpieza pública, proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales que se producen en la jurisdicción de la provincia. 4. Proponer acciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. 5. Programar, administrar y supervisar el uso de la flota vehicular, maquinaria, equipos y herramientas de limpieza pública, tratamiento y disposición final, teniendo en cuenta las normas vigentes y reglamentos técnicos”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE CHILEPAMPA”**, que se desarrollará desde el 29 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0399-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 42,150.00 (Cuarenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0140-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de once (XI) numerales y cuatro (04) folios.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0226-2026-MPHCO-GM.

Artículo Segundo. - **DISPONER** a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en diecisiete (17) folios en original.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

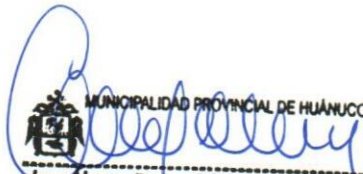
Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - **NOTIFICAR** la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental todos los actuados, Oficina General de Administración y Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM


Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL